

## ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL PLENO 26-AGOSTO-2019

### SEÑORES ASISTENTES

#### ALCALDE PRESIDENTE

D<sup>a</sup>. Elisabeth Martín Declara (PSOE)

#### CONCEJALES

D. Jesús Ramos Molano (PSOE)  
D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. Elisa Cepeda Molano (PSOE)  
D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. Angeles Declara Durán (PSOE)  
D<sup>a</sup>. Leticia Macías Caballero (PSOE)  
D. José María Durán Julián (PSOE)  
D.. Cándido J. Gil Pizarro (Cs)  
D. Miguel Angel Julián Martín (Cs)  
D<sup>a</sup>. Laura Valle González (Cs)  
D<sup>a</sup>. Nerea Carpintero Sánchez (Cs)  
D<sup>a</sup>. Ana Isabel Pérez Sánchez (PP)

AUSENCIAS: Ninguna

#### SECRETARIO

D. Dionisio Acuña Limón

En Garrovillas de Alconétar, en el Salón de sesiones de la Casa Consistorial, siendo las veinte horas del día veintiseis de Agosto del año dos mil diecinueve, concurren los concejales que se expresan al margen, bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa D<sup>a</sup> Elisabeth Martín Declara, actúa de Secretario D. Dionisio Acuña Limón a efectos de celebrar sesión extraordinaria del Ayuntamiento Pleno, previamente convocada celebrándose en primera convocatoria, y cuyo desarrollo fue:

### 1.- CONOCIMIENTO Y APROBACION ACTA DE LA SESION ANTERIOR.-

Se dio cuenta del borrador del Acta de la sesión celebrada el día 18 de Julio de 2019, a los efectos de su aprobación, preguntándose a los señores concejales si tenían que alegar alguna rectificación o aclaración en la redacción de los términos del Acta.

Sometida a votación el Acta de la última sesión es aprobada por unanimidad, con la corrección del nombre del concejal Miguel Angel Martín, por Miguel Angel Julián

### 2.- RESOLUCION RECURSO DE

#### REPOSICIÓN INTERPUESTO POR EL GRUPO MUNICIPAL Cs, SOBRE COMPOSICION COMISION ESPECIAL DE CUENTAS

Por el portavoz del Grupo Municipal de Ciudadanos se lee literalmente el Recurso presentado:

“Por D. Miguel Angel Julián Martín, en representación del Partido Ciudadanos de Garrovillas, presenta con fecha 2-08-2019, y Registro de Entrada nº. 1397, el siguiente escrito:

“Por medio del presente escrito, vengo a interponer RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICIÓN frente a la propuesta de creación de la Comisión Informativa y su composición (Comisión Especial de Cuentas al amparo de los arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1-October del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en base a los siguientes hechos:

PRIMERO.- Que con fecha 4-Julio-2019 se celebró Pleno Extraordinario en el Salón de Plenos de este Ayuntamiento, en que uno de los órdenes del día, concretamente el punto 6, era “Propuesta de creación Comisión Informativa y so Composición (Comisión Especial de Cuentas)”

Que en la documentación puesta a disposición de los integrantes del pleno, el equipo de gobierno propone la siguiente composición para esta comisión especial: 3 miembros del PSOE; 1 MIEMBRO DE Ciudadanos y 1 miembro del Partido Popular

Que los integrantes del Partido de Ciudadanos, presentan enmienda a este punto, ya que consideran que no existe proporcionalidad en cuanto a su composición en función de la representatividad de los mismos en el pleno, ya que el Partido de Ciudadanos posee cuatro concejales electos frente a un único representante del PP, proponiendo la composición que se considera que guarda más proporcionalidad, con 4 integrantes del PSOE, 2 de Ciudadanos, y 1 del PP.

Que tras la votación en Pleno de la enmienda presentada, se decide rechazar por parte de los miembros del PSOE y del PP, vulnerando lo establecido en el art. 125.b) del R.D. 2578/86 de 28-Noviembre, que aprueba el Reglamento de



Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, que establece "Cada comisión estará integrada de forma que su composición se acomode a la proporcionalidad existente entre los distintos grupos políticos representados en la Corporación"

SEGUNDO: Que se da por concluido este punto, sin dejar de alegar nada al efecto, sin que el Partido de Ciudadanos, presente el o los candidatos que quedarían adscritos a esta comisión, vulnerando el art 125.c del mismo RD 2568/86, de 28-Noviembre, que establece que la adscripción a cada comisión por parte de cualquiera de los miembros de la Corporación en representación de cada grupo, se debe realizar mediante escrito del portavoz dirigido al Alcalde o Presidente, y del que se dará cuenta al pleno. Así se puede comprobar en el Acta del Pleno, donde el candidato de Ciudadanos aparece pendiente de designar.

Por este motivo, ante la recepción por parte del portavoz del partido ciudadanos, de la convocatoria de la mencionada comisión, habida cuenta que nuestro partido, no tiene candidato adscrito a la misma, ni se nos ha requerido para ello y que, según el mencionado Real Decreto en su art. 125.c de cada candidato se debe dar cuenta al pleno, entendemos que nos puede convocar ni celebrar comisión ninguna, en tanto no se subsane esta situación

En virtud de lo anteriormente expuesto, a esta Administración  
SOLICITO

Que teniendo por presentado este escrito, en tiempo y forma, y los documentos que a él se acompañen, se sirva admitirlo, teniendo por interpuesto RECURSO DE REPOSICIÓN, contra el acto por que se aprueba la composición de la Comisión Especial informativa, al amparo de lo establecido en el art. 125.b del R.D. 2568/86 de 28-Noviembre, que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y, en su virtud, estime el presente recurso y se acuerde que la composición que guarda más proporcionalidad, sería con 4 integrantes del PSOE, 2 DE Ciudadanos, y 1 del PP, y así se establezca

Por ser de justicia que pido en Garrovillas de Alconétar a 2 de Agosto del 2019."

Durante la discusión del asunto se produjeron las siguientes intervenciones:

**Alcaldesa:** ¿alguna intervención?

**Cándido Javier Gil:** simplemente ahondar en lo que acabo de decir que yo creo que es absolutamente incontrovertible el que la composición de las comisiones, aún pretendiendo ser operativas y no entendiendo que la representatividad es esta, habida cuenta que uno de los partidos tiene un concejal y por tanto tendría que integrar al cien por cien de sus concejales no estamos pretendiendo esa representatividad total y absoluta porque llevaría, conllevaría que la Comisión tuviera los mismos miembros que el pleno, pero si entendemos que por lo menos de cara a nuestros electores debemos establecer una ligera diferencia al menos que se acerque más a esa proporcionalidad que establece el artículo 125-b del reglamento de organización y funcionamiento del régimen jurídico, es por lo que proponíamos y desde luego no los cuatro miembros que sería el cien por cien y por tanto la misma proporcionalidad que tiene el Partido Popular, no pretendemos eso si no lo que pretendíamos era de alguna manera establecer esa diferencia, vuelvo a repetir en virtud de la representatividad de nuestros electores, por tanto simplemente ahondar en lo que ya se dijo en el escrito de fecha de 2 de agosto, nada más

**Alcaldesa:** ¿alguna intervención más?

**Ana Isabel Pérez:** el Partido Popular simplemente quiere hacer constar que si la ley ampara la decisión que ha tomado en este caso la Corporación nosotros no tenemos nada más que añadir y creemos que toda persona más que conlleve esa comisión es un gasto extra para el Ayuntamiento con lo cual estamos en contra

**Alcaldesa:** ¿alguna intervención más?

**Elisa Cepeda:** si, desde el Partido Socialista queremos recordar también que el tribunal constitucional en sentencia de 25 de enero de 2000, perdón de 1993 señala que en la proporcionalidad estricta es imposible de cumplir y tampoco es exigible ya que no se trata de una operación matemática ni debe tratarse como tal, así pues en dicha sentencia dice "una proporcionalidad estricta es algo difícil de alcanzar en toda representación y tanto más cuanto más reducido sea el número de



representantes a elegir o el colegio a designar, por el contrario una adecuada representación proporcional solo puede ser por definición imperfecta y resultar exigible dentro de una razonable flexibilidad siempre y cuando no llegue a alterarse su propia esencia. En consecuencia la proporcionalidad o las desviaciones de la misma no pueden ser entendidas sin una forma estrictamente matemáticas si no que deben venir aunadas a una situación notablemente desventajosa y a la ausencia de todo criterio objetivo o de razonamiento que lo justifique". En cuanto al punto uno y en cuanto al punto dos si que tenemos que recordar que desde este Ayuntamiento se le ha facilitado a cada uno de los grupos políticos un formulario para que hagan llegar el nombre de la persona que va a formar parte de cada una de las comisiones, entre ellas la Comisión Especial de Cuentas y el partido Ciudadanos en este caso no ha entregado ese escrito, ese formulario que debe estar dirigido a la alcaldesa en este caso. Este partido no lo ha presentado todavía a día de hoy en el registro de este Ayuntamiento por eso cada vez que hasta ahora se ha convocado la Comisión Especial de Cuentas se ha dirigido a su portavoz en este caso a la persona de Cándido Javier Gil Pizarro que no ha participado en dichas comisiones, por eso entre unas y otras respuestas que le acabo de dar nuestro grupo considera que atendiéndonos a los criterios de oportunidad y operatividad, de conveniencia económica, así como de economicidad en tiempos y recursos, la composición que debe tener la Comisión Especial de Cuentas es de cinco miembros y en ese número haya una representación de tres miembros del Partido Socialista Obrero Español, un miembro de Ciudadanos y un miembro del PP cumpliendo así suficientemente los criterios de proporcionalidad según el espíritu de la norma que se ha referido del artículo 125 y que .....este extremo y en todo caso esta composición queda demostrado el juego de las mayorías resultado de las recientes elecciones municipales de la votación de los ciudadanos, por tanto y salvo mejor derecho que haga valer que no se pueda acoger la propuesta que hace esta formación política

**Alcaldesa:** ¿alguna intervención más?

**Cándido Javier Gil:** si, simplemente por matizar a la portavoz del Grupo Socialista que en ningún caso hemos pedido que estableciera una proporcionalidad estricta, lo he dicho en mi intervención y además lo reitero ahora, yo creo que eso estaba escrito antes y había que darle lectura, pero en ningún caso y si usted lee nuestro recurso la intervención que hicimos en su día en el pleno y yo vuelvo a repetir ahora en ningún caso pretende una proporcionalidad estricta entendiendo que por los motivos que ya he explicado, por tanto eso se cae por su propio peso. Lo que si entendemos es en base a ese artículo que como usted decía el espíritu de la ley es evidente que Ciudadanos tiene una representación en Garrovillas considerablemente mayor que el Partido Popular y eso no se está trasladando a la representatividad en el Pleno, por tanto entendemos que se están conjuntando en parte nuestros derechos. Y el segundo punto y ya con esto termino, decir que el mismo reglamento establece que la composición de la Comisión se hará una vez que los distintos grupos hayan comunicado a la alcaldesa el representante que va a formar parte, ya cosa que no ha ocurrido entre otras cosas por ser coherentes con nuestro planteamiento en el que no estamos de acuerdo con esa proporcionalidad, por tanto nosotros entendemos que la Comisión que hasta ahora ha funcionado lo ha hecho de manera, por decirlo de alguna manera, no estrictamente adaptada a la ley puesto que no, la comunicación a la alcaldesa ha de ir seguida además de su información al pleno, cosa que tampoco se ha dado y entendemos que así como el informe de la comisión, aunque no es vinculante si es preceptivo, podían estarse derivando a lo mejor causas de movilidad de pleno derecho de los casos que apruebe este pleno que lleven como consecuencia o surjan como consecuencia de un informe de la comisión a la que pertenecemos. Nos parece por otra parte, leyes a parte que sería de estricta, de estricta, de sentido común el establecer que al menos un representante tuviera más Ciudadanos que el Partido Popular, en fin, es su decisión y ustedes actuarán en consecuencia, nada más. Muchas gracias.

**Alcaldesa:** ¿alguna intervención más?

**Elisa Cepeda:** si, desde el Partido Socialista me gustaría recordarles que la composición de pleno, perdón que la Comisión Especial de Cuentas ya se decidió en pleno, el Partido Socialista presentó un propuesta de cinco personas, tres, una, una



que se basa en ese principio de economicidad, tiempo, recursos, oportunidad y a su criterio de operatividad, el Partido Ciudadanos presentó una enmienda en la que proponía siete personas en la Comisión Especial de Cuentas ambas se votaron y la que salió en este caso ganadora fue la de cinco, tres, uno, uno, o sea que no es porque nadie, no es un, no es porque alguien dentro de este salón de plenos piense que sea mejor o no sea mejor sino que es resultado de una votación en función de la representación que cada grupo político tiene después de las últimas elecciones municipales. Y en cuanto a lo segundo vuelvo a decirle que se les ha comunicado en tiempo y forma que se celebraban esas comisiones lo único que al faltar esa inscripción por parte suya a esta Comisión Especial de Cuentas pues se ha comunicado como mejor se ha considerado que era al portavoz de Ciudadanos. En cuanto ustedes decidan inscribir una persona a la Comisión pues evidentemente habrá que seguir comunicándole las celebraciones de las Comisiones Especiales de Cuentas pues al portavoz de organización

**Alcaldesa:** bien, pues debatido ya este punto procedemos a votar. ¿Votos a favor? ¿Votos a favor de la estimación del recurso presentado por el grupo Ciudadanos? cuatro

¿votos en contra?: siete

Por lo tanto de desestima el recurso presentado

Y no habiendo más asuntos de que tratar, de orden de la presidencia se levanta la sesión, cuando son las veinte horas y quince minutos, autorizándose el presente acta que como Secretario, certifico:

